



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

1

SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO PERÍODO DE RECESO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO PERÍODO DE RECESO,
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 06 DE JULIO DE 2011.
(TERCERA)

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (17:50)
DIECISIETE CINCUENTA HORAS DEL DÍA (06) SEIS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, ASISTIDO DE
LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y MIGUEL
ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA
INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE
REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS Y LOS DIPUTADOS
INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES:
DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA
GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA,
DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL
GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

2

IBARRA MIRANO, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA Y SERGIO DUARTE SONORA.-

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	JUSTIFICADA
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	17:53:47
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	17:53:40
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	17:54:00
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	17:53:40
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	17:53:53
JAIME RIVAS LOAIZA	17:54:26
MANUEL IBARRA MIRANO	17:53:49



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

3

CARLOS AGUILERA ANDRADE	17:53:43
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	17:53:44
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	17:53:46
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	17:54:19
JUANA LETICIA HERRERA ALE	17:53:39
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	17:53:51
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	17:53:40
PEDRO SILERIO GARCÍA	17:53:39
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	17:53:39
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	17:53:42
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	17:53:56
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	17:53:45
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	17:53:41
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	17:53:42
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	17:54:08
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	17:54:14
SERGIO DUARTE SONORA	17:51:00
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	17:53:43
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	17:53:40
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	17:53:48
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	17:53:42
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	17:53:43

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SEÑOR PRESIDENTE
INFORMAR QUE DE ACUERDO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN
PARLAMENTARIA NOS ARROJA UNA ASISTENCIA DE VEINTINUEVE
DIPUTADOS, ASIMISMO, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL
CIUDADANO DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, EN
DONDE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44
FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA
DIRECTIVA, LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, POR CAUSAS DE
FUERZA MAYOR, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

4

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: CONSIDERANDO LA BREVEDAD DEL TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO ENTRE ÉSTA Y LA SESIÓN PASADA, Y DADA LA IMPOSIBILIDAD DE FORMULAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EN TIEMPO Y FORMA, ÉSTA PRESIDENCIA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE PLENO DEJAR PENDIENTE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY 06 DE JULIO DE 2011, A LAS (17:10) DIECISIETE DIEZ HORAS.

PRESIDENTE: EN TAL VIRTUD, SOMETO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA Y SOLICITO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

5

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: DIPUTADO
PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE EMITIERON VEINTISÉIS VOTOS A
FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

6

DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL, SE DEROGA LA DENOMINACIÓN DE LA “SECCIÓN F DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO” QUE ANTECEDE AL ARTÍCULO 83, QUEDANDO VIGENTE LA DENOMINACIÓN DE LA “SECCIÓN F DEL MINISTERIO PÚBLICO” QUE ANTECEDE AL ARTÍCULO 81 Y REFORMA LAS FRACCIONES XXII Y XXXVII DEL ARTÍCULO 55, II DEL ARTÍCULO 57 Y 83, TODOS DE LA “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JORGE HERRERA CALDERA, POR LO CUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

7

UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN
RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, PARA EFECTUAR
UNA RESERVA, ANTES DE DARLE EL USO DE LA PALABRA, ME
PERMITIRÉ SOMETER A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL DE
CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LO
CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO
PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO
DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

8

ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DIPUTADO PRESIDENTE
INFORMO QUE TENEMOS VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO
ABSTENCIONES Y CERO VOTOS EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN LO
GENERAL, ENSEGUIDA, CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO
DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE DURANGO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DE UNO DE LOS ARTÍCULOS DEL
DICTAMEN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON NUESTRA
LEY ORGÁNICA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL
CIUDADANO DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, HASTA
POR QUINCE MINUTOS.



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

9

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA PROPONER UNA RESERVA AL ARTÍCULO 83, ESTE ARTÍCULO COMO USTEDES SABEN ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO PARA RATIFICAR LA PROPUESTA DEL FISCAL QUE EN SU MOMENTO REALICE EL EJECUTIVO, LA INICIATIVA QUE HOY SE ESTÁ DISCUTIENDO O EL DICTAMEN QUE HOY SE ESTÁ DISCUTIENDO, ESTÁ ORIENTADA A QUE SEA EL EJECUTIVO QUIEN DESIGNE LIBREMENTE AL FISCAL GENERAL Y AL VICEFISCAL, AL SER ESTA UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN EL QUE EL TITULAR DESIGNE LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AL PASAR EL FISCAL GENERAL A FORMAR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBE SER EN MI OPINIÓN FACULTAD EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO ESTATAL DESIGNARLO, AL COLABORAR EL PODER LEGISLATIVO CON EL PODER EJECUTIVO EN LA RATIFICACIÓN DEL FISCAL GENERAL ABRIRÍA LA PUERTA PARA QUE EN LO SUCESIVO SE PIDA QUE EL LEGISLATIVO PARTICIPE EN LA RATIFICACIÓN DEL GABINETE, DE LOS SECRETARIOS, DEL EJECUTIVO, PORQUE SI CON ESTA REFORMA EL PODER LEGISLATIVO COLABORA CON EL EJECUTIVO RATIFICANDO AL FISCAL, POR QUÉ RAZÓN EN LO SUCESIVO NO SE RATIFICA EN ESTE CONGRESO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, O A CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO QUE TIENE EL MISMO RANGO, POR ESA RAZÓN PARA EVITAR ESA POSIBILIDAD SEÑOR PRESIDENTE PONGO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

10

ESTA LEGISLATURA UNA RESERVA AL ARTÍCULO 83 PARA QUEDAR COMO SIGUE: EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SERÁ DESIGNADO LIBREMENTE POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DESIGNARÁ LIBREMENTE A LOS VICEFISCALES Y LOS PODRÁ REMOVER LIBREMENTE AL IGUAL QUE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR SU ATENCIÓN Y APOYO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA RESERVA PLANTEADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, EN RELACIÓN A LA RESERVA AL ARTÍCULO 83 DICHO DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN LA RESERVA DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, EN RELACIÓN A LA RESERVA AL ARTÍCULO 83 DE DICHO DICTAMEN, PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	En contra
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	En contra
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	En contra



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

11

OTNIEL GARCÍA NAVARRO	En contra
JAIME RIVAS LOAIZA	En contra
MANUEL IBARRA MIRANO	En contra
CARLOS AGUILERA ANDRADE	En contra
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	En contra
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	En contra
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	En contra
JUANA LETICIA HERRERA ALE	En contra
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	En contra
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	En contra
PEDRO SILERIO GARCÍA	En contra
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	En contra
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	En contra
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	En contra
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	En contra
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	En contra
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	En contra
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	En contra
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	En contra
SERGIO DUARTE SONORA	En contra
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	En contra
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	En contra
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	En contra
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	En contra

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORME QUE DE ACUERDO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA SE EMITIERON VEINTISIETE VOTOS EN CONTRA, UNO A FAVOR Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE DESECHA.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN ANTERIOR SE DESECHA LA PROPUESTA POR LO QUE SE SOMETERÁ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

12

ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO, MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

13

JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	Abstencion
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SEÑOR PRESIDENTE LE
INFORMO QUE HAY VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, Y UNA ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

PRESIDENTE: APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO
EN LO PARTICULAR Y TRANSITORIO, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO
DECRETO NUMERO 122, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 130 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, VIGENTE AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN, SE
INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO PARA QUE
REMITA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA MINUTA DE
DECRETO QUE POR LA QUE SE DEROGA LA DENOMINACIÓN DE LA
“SECCIÓN F DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO” QUE ANTECEDE AL ARTÍCULO 83, QUEDANDO VIGENTE LA
DENOMINACIÓN DE LA “SECCIÓN F DEL MINISTERIO PÚBLICO” QUE
ANTECEDE AL ARTÍCULO 81 Y REFORMA LAS FRACCIONES XXII Y XXXVII
DEL ARTÍCULO 55, II DEL ARTÍCULO 57 Y 83, TODOS DE LA
“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

14

DURANGO”, PARA QUE EMITAN EL VOTO CORRESPONDIENTE Y LO NOTIFIQUEN A ESTE H. CONGRESO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 176, 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 28 FRACCIÓN XIV, 36 FRACCIÓN XVII, 37 BIS FRACCIÓN V Y 38, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA, ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CUAL, SOLICITA REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”, “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO”, “LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO” Y DE LA “LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO”.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Administración Pública** le fue turnada, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por El C. C.P.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

15

Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene proyecto de Decreto para reformar los artículos 1, 3, 28 fracción XIV, 36 fracción XVII, 37 Bis fracción V y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 130, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa, da cuenta que la misma tiene por objeto reformar los artículos 1, 3, 28 fracción XIV, 36 fracción XVII, 37 Bis fracción V y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, ello con la intención de ajustar dicho ordenamiento legal con las reformas que en materia constitucional, respecto de la Fiscalía General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado se han realizado.

SEGUNDO.- Esta Comisión dictaminadora coincide con la exposición de motivos de la iniciativa en comento, en cuanto a la preocupante presencia y actividad del crimen organizado en el país, que ha dejado en evidencia la falta de preparación de las instituciones públicas de seguridad y de las que desarrollan una función directamente relacionada con la política criminal como es el Ministerio Público. Ha resultado notable que la mayoría de las policías del país, no tienen la preparación, ni los recursos para responder de manera eficiente al reto enorme de inseguridad pública que hoy vive nuestra nación.

La escalada de violencia que ha afectado también a Durango, ha motivado una serie de acciones encaminadas a fortalecer la respuesta del Estado, sobre todo para incrementar la fuerza de la policía estatal y su efectividad en todas las regiones del Estado.

La autonomía del Ministerio Público es una necesidad para el país y para Durango; es un hecho que la autonomía es un objetivo y un diseño institucional

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

16

al que hay que transitar, pero la urgencia y trascendencia del reto de la inseguridad pública, dejan de manifiesto la necesidad de adecuar nuestras instituciones, a la medida de las exigencias de la sociedad al margen de modelos que precisan de un contexto social y cultural para implantarse con eficacia.

Por ello, se considera necesario modificar nuestro marco constitucional a fin de que el Ministerio Público se sume a la estructura orgánica de la administración pública centralizada, reconociéndole en la Constitución, adscripción directa de una policía investigadora de los delitos, bajo su mando directo e inmediato y el auxilio de los cuerpos de seguridad pública y privada.

De acuerdo a lo antes expuesto, resulta necesario además realizar la adecuación correspondiente al marco jurídico que se deriva de la reforma constitucional recientemente aprobada en la materia.

En tal virtud, resultan procedentes las modificaciones que en el presente dictamen se establecen, es por ello, que con dicha intención es necesario actualizar la Ley Orgánica de la Administración Pública a los nuevos tiempos, esto en mérito a las funciones que derivan de la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el Estado.

TERCERO. En el presente dictamen establece las siguientes adecuaciones:

a.- Respecto del artículo 1, se establece que la Fiscalía General del Estado, forma parte de la administración pública centralizada, en virtud de la extinción de la Fiscalía General como organismo autónomo constitucional.

b.- En relación con el artículo 3, se incluye a la Fiscalía general dentro de la composición de la administración pública centralizada.

c.- En lo que respecta al artículo 28, únicamente es concordante la reforma a la fracción XIV para establecer la denominación correcta.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

17

d.- Con relación al artículo 36 en la fracción XVII, se le otorga la facultad a la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa para que designe, reubique y remueva en su caso al titular y servidores públicos del órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado.

e.- En este mismo orden de ideas, se realizan las adecuaciones al artículo 37 bis, para la correcta denominación de la Fiscalía General del Estado.

f.- Por último, en lo que respecta al artículo 38, se establece la competencia de la Fiscalía General del Estado, como la dependencia responsable del Ministerio Público en el estado, esto en concordancia con nuestra Constitución Política Local.

*Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es **procedente**, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:*

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 1, 3, 28 fracción XIV, 36 fracción XVII, 37 Bis fracción V y 38, todos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

... ..

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

18

El Despacho del Gobernador del Estado, las dependencias del Poder Ejecutivo y la **Fiscalía General del Estado**, forman parte de la administración pública centralizada.

... ..

ARTÍCULO 3.

La administración pública centralizada está compuesta por las Secretarías, la **Fiscalía General del Estado** y demás dependencias y órganos desconcentrados de éstas, las unidades administrativas de apoyo, asesoría y coordinación de cualquier naturaleza, que establezca el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales respectivas; su estructura y funcionamiento se formalizarán y regirán en lo dispuesto por esta ley y demás normas y reglas aplicables.

ARTÍCULO 28.

... ..

I a XIII.

XIV.- **Fiscalía General del Estado.**

ARTICULO 36.

... ..

I a XVI.

XVII. Designar, reubicar y remover a los titulares y servidores públicos de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de la **Fiscalía General del Estado**, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

19

las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales y estatales, representando al titular de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 37 bis.-

I a IV.

V. Aplicar las normas, políticas y lineamientos que procedan para establecer mecanismos de coordinación entre los cuerpos de seguridad pública que existen en la entidad. Asimismo, instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración con la **Fiscalía General del Estado**, que permitan el establecimiento de las acciones y estrategias para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

VI a XXVI.

ARTICULO 38.

La Fiscalía General del Estado, es la dependencia responsable del Ministerio Público. Le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;

II. La persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden local; y por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos del tipo penal y la responsabilidad de los inculcados; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita y pedir la aplicación de las penas impuestas por los tribunales, exigiendo de quien corresponda, el cumplimiento de las sentencias recaídas;

III. Intervenir de manera preferente y destacada en los procesos de amparo, que planteen cuestiones de relevante interés público;

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

20

IV. Establecer los sistemas y mecanismos que mejoren sustancialmente los servicios, que como atribución constitucional debe brindar a la sociedad; dando respuesta inmediata a las demandas de procuración de justicia, proceso o juicio de amparo, únicamente a quienes garanticen su interés procesal;

V. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Investigadora de los delitos del Estado;

VI. Formular criterios generales en materia de supervisión y control, así como los lineamientos de coordinación entre las diferentes unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Fiscalía;

VII. Instituir programas administrativos que fortalezcan las medidas conducentes, para detectar, prevenir y combatir la corrupción, las que se someterán a la autorización del Fiscal;

VIII. Analizar, permanentemente, la distribución y el ejercicio de competencias, a fin de diseñar nuevas estructuras de organización, que sean más transparentes, facilitando su supervisión y control, que permitan fortalecer el principio de corresponsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía;

IX. Promover ante el Gobernador del Estado, los proyectos y programas en materia de procuración y colaboración policial o judicial;

X. Determinar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y adscribir orgánicamente sus Unidades subalternas, así como conferirles las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;

XI. Participar, previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado, en reuniones de carácter internacional, nacional o regional, sea en foros bilaterales o multilaterales, cuando se traten temas afines a las acciones de la Fiscalía General del Estado de Durango;

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

21

XII. Representar al Gobierno del Estado, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la celebración de convenios y acuerdos con estados de la república, sobre apoyos y asesorías recíprocos, auxilio al Ministerio Público y a la Policía investigadora de los delitos, a Servicios Periciales, al sistema de apoyo administrativo y a todos los asuntos que competen a la Fiscalía;

XIII. Informar al Gobernador del Estado, sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía que sean de su competencia, y recabar y ejecutar, en su caso, los acuerdos y resoluciones que se requieran;

XIV. Expedir y disponer la publicación del Manual de Organización de la Fiscalía, así como aprobar y expedir los demás manuales de procedimientos y de servicios al público, necesarios para revisar, fortalecer e integrar los sistemas, mecanismos e instrumentos de control, para generar información suficiente, congruente y oportuna, que facilite la toma de decisiones;

XV. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado, y presentarlo oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo;

XVI. Fijar los criterios y procedimientos para el ingreso, la adscripción, el cambio, la promoción y la permanencia en el servicio, así como las sanciones a los servidores públicos de la Fiscalía, con arreglo a las disposiciones aplicables;

XVII. Resolver en forma oportuna, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de las atribuciones conferidas a la Fiscalía General del Estado;

XVIII. Instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado que permitan el establecimiento de las acciones y estrategias para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

22

XIX. Elaborar estadísticas con relación al índice delictivo de la Entidad y darlos a conocer públicamente cada seis meses; y

XX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, e iniciará su vigencia en el momento que entren en vigor las reformas constitucionales relacionadas con la materia de este Decreto.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de Julio del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JORGE A. SALUM DEL
PALACIO
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RODOLFO B. GUERRERO
GARCÍA
VOCAL



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

23

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 176, 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS, 5 BIS 1 Y 14 BIS. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 8, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 28, 29, SE RECORRE DE LUGAR EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO L, SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 30, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50 Y 53. SE ADICIONA UN CAPÍTULO IX DEL TÍTULO L Y UN ARTÍCULO 31 BIS, TODOS ELLOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27, 32 Y 100, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 47 BIS, 53 BIS 1, 53 BIS 2, 53 BIS 3 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 143 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA, ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CUAL, SOLICITA REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”, “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO”, DE LA “LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO” Y DE LA “LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO”.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

24

Durango, que contiene solicitud para derogar los artículos 5 BIS, 5 BIS 1 y 14 BIS y reformar los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 28, 29, se recorre de lugar el Capítulo VIII del Título I, se reforman los artículos 30, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50 y 53, adición de un Capítulo IX del Título I y un artículo 31 BIS, todos ellos de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango**; igualmente se solicita reformas a los artículos 27, 32 y 100 y derogación de los artículos 47 BIS, 53 Bis 1, 53 Bis 2, 53 Bis 3 y la fracción II del artículo 143 BIS de la **Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 124, 176, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que cuyo propósito es el de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

Ello, en virtud de que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en fecha 19 de agosto de 2010, mediante decreto número 554, aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, para otorgarle autonomía técnica, operativa y jurídica a la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 21 de fecha 09 de septiembre de 2010; en la mencionada reforma, se creó la Fiscalía General del Estado, como un organismo constitucional autónomo encargado de desarrollar las funciones de la institución del Ministerio Público. En ese contexto, la Fiscalía asumió las funciones, los recursos humanos, materiales y financieros de la extinta Procuraduría.

La reforma constitucional en mención, tuvo el mérito de concretar la autonomía del Ministerio Público, institución que a lo largo de los años ha consolidado el monopolio del ejercicio de la acción penal en México, con la delicada e importante función de investigar la comisión de los delitos, así como de impulsar la actividad de los jueces para lograr que se administre justicia.

No queda duda que la autonomía de la institución del Ministerio Público es una condición indispensable para la consolidación de la institución. Las experiencias de otras sociedades con un desarrollo económico, político, cultural y jurídico

más avanzado, así como la doctrina más representativa en materia penal, dejan de manifiesto que la citada autonomía resulta indispensable para concebir a un Ministerio Público fuerte, eficiente, eficaz y transparente en la investigación y persecución de los delitos.

Sin embargo, la escalada de violencia que ha afectado también a Durango, ha motivado una serie de acciones encaminadas a fortalecer la respuesta del Estado, sobre todo para incrementar la fuerza de la policía estatal y su efectividad en todas las regiones del Estado.

SEGUNDO. En fecha 13 de septiembre de 2010, se aprobó el Decreto número 3, mediante el cual se expidieron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la extinta Procuraduría General de Justicia, así como de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 28 de fecha 03 de octubre de 2010.

En el Artículo Sexto Transitorio del referido Decreto, se establece que la antes Agencia Estatal de Investigación que pertenecía a la extinta Procuraduría, se transfería a la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, en la inteligencia de no darle cauce a un cuerpo orgánico con uso de fuerza pública, fuera del Poder Ejecutivo, más aún cuando la Agencia Estatal de Investigaciones había venido realizando también tareas de seguridad pública en los hechos.

En ese tenor, la antes Agencia Estatal de Investigación pasó a formar parte de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, para integrar la División de Investigación de los Delitos, con el objetivo de atender los requerimientos del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones de investigación de los delitos. Este escenario de colaboración quedó establecido en los artículos 47 y 47 BIS de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, al disponer que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policía encargada de la misma investigación, la que actuara bajo la conducción y mando del Ministerio Público, en el ejercicio de su función de investigación.

De tal suerte, no obstante el hecho de que la policía investigadora pertenezca a la estructura de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo, el marco normativo establece que su actuación se desarrolla bajo la conducción y mando del Ministerio Público, que orgánicamente figura como un organismo autónomo. Sin embargo, no obstante el citado desarrollo y marco normativo que le da cauce a la autonomía del Ministerio Público, pero que al mismo tiempo conserva la tesis de que al Poder Ejecutivo le corresponde el monopolio del uso de la fuerza pública para ejecutar las leyes, no ha dado los resultados que la sociedad duranguense requiere para estos tiempos.

En tal virtud, es menester tener en cuenta que la policía estatal tiene una reciente creación, prácticamente desde el año 2004, siendo esta una de las razones por las que aún es una policía en consolidación que no cuenta con presencia en todo el territorio estatal. Por otro lado, históricamente, la ahora División de Investigación de Delitos, antes Agencia Estatal de Investigaciones o simplemente la coloquialmente conocida como Policía Judicial o Ministerial,

durante décadas ha tenido la encomienda no sólo de investigar los delitos en el Estado, sino además, de realizar tareas propiamente de seguridad pública. En ese contexto, su crecimiento, operación y las prácticas asumidas durante años, así como la necesidad de respuesta inmediata que el actual contexto de inseguridad provoca, ha generado que de hecho, la División de Investigación de los Delitos siga asumiendo tareas de seguridad pública, con la particularidad de que es la única corporación que tiene presencia en todo el territorio estatal.

TERCERO. En tal virtud derivado de dichas reformas se creó la Fiscalía General del Estado, como un organismo constitucional dotado de plena autonomía, encargada de desarrollar las funciones de la Institución del Ministerio Público.

Sin embargo, la experiencia de estos últimos meses en la operación de la Fiscalía en el contexto organizacional de las policías antes mencionadas, ha dejado de manifiesto que ante este contexto complejo de inseguridad pública que vive el país, que el órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos, necesita fortalecer hoy más que nunca la correspondencia de una política criminal que le corresponde diseñar y ejecutar al Poder Ejecutivo; asimismo, ante el reto urgente y complejo que demanda la inseguridad que vive el país y que afecta a Durango, hoy el órgano encargado de la investigación de los delitos, precisa de un fortalecimiento en el mando de una policía que esté jerárquicamente a su mando directo e inmediato, en la inteligencia de que es necesario proteger la tarea que realiza el Ministerio Público en un contexto de grupos del crimen organizado de alta peligrosidad.

Por tal motivo, los suscritos coincidimos con el iniciador, respecto de las reformas propuestas, a fin de que el Ministerio Público se sume a la orgánica de la administración pública centralizada, reconociéndole, por lo tanto, en la Constitución, adscripción directa de una policía investigadora de los delitos bajo su mando directo e inmediato, y el auxilio de los cuerpos de seguridad pública y privada.

CUARTO. Así mismo, se impacta de manera directa la organización y estructura tanto de la Fiscalía General de Estado, como de la Secretaría de Seguridad Pública, en virtud de que la División de la Policía de Investigación de Delitos de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública es transferida a la Dirección Estatal de Investigación, cuya creación se establece en las citadas reformas, a efecto de dar cauce al mando directo e inmediato que debe tener la Fiscalía General respecto a la policía investigadora de los delitos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Asamblea, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

27

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE EL CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRET A:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan los artículos 5 BIS, 5 BIS 1 y 14 BIS. Se reforman los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 28, 29, se recorre de lugar el Capítulo VIII del Título I, se reforman los artículos 30, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50 y 53. Se adiciona un Capítulo IX del Título I y un artículo 31 BIS, todos ellos de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

El Ministerio Público se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, oficiosidad, lealtad, unidad de actuación y justicia pronta.

ARTÍCULO 2.- La Fiscalía General del Estado de Durango, es la dependencia del Ejecutivo del Estado, representada por el Fiscal General del Estado, mediante la cual la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos ejercen sus funciones de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales de la materia.

El Fiscal General, es el titular de la institución del Ministerio Público del Estado y tiene las siguientes atribuciones:

I. Establecer los lineamientos generales del Ministerio Público, así como las estrategias que deben orientar la investigación de hechos que se estimen delictivos y los criterios para el ejercicio de la acción penal;

II a la III.

IV. Ejercer la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía;

V. Presidir el Ministerio Público y ejercer las facultades que correspondan a esta Institución;

VI. Ejercer mando sobre la Dirección Estatal de Investigación;

VII. Emitir instrucciones al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y delegar las atribuciones propias de su cargo al subordinado que corresponda;

VIII.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

28

IX. Designar Agentes del Ministerio Público especiales para que intervengan en asuntos en los que a su juicio sea útil esa intervención;

X a XI.

XII. Otorgar estímulos y reconocimientos e imponer sanciones al personal de la dependencia, en los términos de las leyes aplicables;

XIII. Proponer al Ejecutivo del Estado, proyectos de iniciativa de ley o de reformas legislativas que estime necesarias para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Institución;

XIV. Acordar con el Gobernador del Estado, los asuntos de su competencia;

XV. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución;

XVI. Representar legalmente a la Fiscalía General del Estado en los juicios donde sea parte; y,

XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- La Fiscalía General es la dependencia del Ejecutivo del Estado, dotada de autonomía técnica de gestión, en el que se deposita la Institución del Ministerio Público, y se integra por:

I a X.

XI. Departamento de Inmediata Atención;

XII. Dirección de Servicios Periciales;

XIII. Dirección Estatal de Investigación;

XIV. Secretaría Técnica; y

XV. Las demás áreas que establezca el Reglamento Interno de la Fiscalía.

ARTÍCULO 5 BIS. Se deroga.

ARTÍCULO 5 BIS 1. Se deroga.

ARTÍCULO 6.- Cada unidad administrativa y órganos desconcentrados de la Fiscalía, contarán con un titular que ejercerá autoridad jerárquica sobre



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

29

todo el personal que la conforme, y será responsable del cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiera esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

El titular de cada área, con la aprobación del Fiscal, se auxiliará en sus funciones por el personal de confianza, técnico y administrativo que se determine conforme a la presente Ley. Las atribuciones de ese personal auxiliar se establecerán en el Reglamento Interno de la Fiscalía.

ARTÍCULO 8.- Tendrán el carácter de Agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales y ejercerán las atribuciones que en términos de la presente Ley se le confiere a esta institución, el Fiscal General, los Vicefiscales, el Coordinador General de Agentes del Ministerio Público, los Agentes del Ministerio Público, así como los titulares de las direcciones generales, direcciones, unidades especializadas y departamentos a los que expresamente les confiera ese carácter el **Reglamento Interno de la Fiscalía.**

ARTÍCULO 14.- En las funciones de investigación y persecución de los delitos los agentes de la **Dirección Estatal de Investigación** además de las atribuciones que señalen otros ordenamientos tendrán las siguientes:

I a XV.

ARTÍCULO 14 bis.- Se Deroga

ARTÍCULO 15.-

I a II.

III. Las demás que le asigne el Fiscal General **y otras disposiciones aplicables.**

ARTÍCULO 16.-

I.

II. Proponer al Comisario General de la Policía **Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública** y al **Director Estatal de Investigación**, los protocolos necesarios a fin de que los agentes policiales respeten los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ellas emanen;

III a VIII.

ARTÍCULO 25.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia por el personal de la Fiscalía General, será suficiente para que se remueva del cargo al servidor público respectivo.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

30

Los agentes del Ministerio Público, peritos e integrantes de la Dirección Estatal de Investigación, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes y reglamentos vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en la Fiscalía General del Estado, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Fiscalía sólo estará obligada a pagar las indemnizaciones a que haya lugar, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

ARTÍCULO 26.- En cualquier momento, el Fiscal General o el Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación, podrá determinar, como medida provisional, la suspensión temporal del servidor público, siempre que a su juicio así convenga para el mejor cumplimiento del servicio público de procuración de justicia o para la conducción o continuación de las investigaciones; suspensión que cesará si así lo considera el Fiscal General, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión en su caso del procedimiento respectivo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si el servidor público suspendido conforme a este precepto no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debiera haber recibido durante el tiempo que se hallara suspendido.

ARTÍCULO 27.- Los servidores públicos de la Fiscalía General, los Agentes del Ministerio Público, sus auxiliares y agentes, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de algún delito, serán separados de sus cargos y suspendidos de sus derechos, desde que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta que se pronuncie sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuere condenatoria serán destituidos en forma definitiva del cargo; si por el contrario, fuese absolutoria, se le reincorporará y restituirá en sus derechos y se le pagarán las prestaciones laborales correspondientes a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 28.- La desobediencia o resistencia a cumplir las órdenes del Ministerio Público, dará lugar a la aplicación de las medidas de apremio previstas en este ordenamiento, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones establecidas en la ley. Cuando la desobediencia o resistencia constituyan delito, se iniciará la averiguación previa o la carpeta de investigación según corresponda.

ARTÍCULO 29.- La Contraloría Interna es un órgano de control interno en la Fiscalía, encargada de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

31

Este órgano debe ejercer las normas de control interno de la institución de acuerdo a las disposiciones establecidas en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

CAPÍTULO VIII DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 30.- La Secretaría Técnica es el enlace de la Fiscalía General, con el Poder Judicial del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, con el Sistema Nacional de Seguridad y Plataforma México, así como la Unidad de Enlace Informático e Inteligencia, con la cual deberá generar los protocolos para la interconexión y homologación de las tecnologías, a fin de contar con las plataformas y bases de datos a que se refiere la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado.

Compete a la misma:

- I. Vincular a las unidades de investigación, en la captura de datos en el seguimiento a cada caso en forma electrónica;**
- II. Generar el Registro de firmas electrónicas de las autoridades del Ministerio Público y Jurisdiccionales;**
- III. Informar al Ministerio Público de las respuestas que reciba de las diversas instituciones que componen el nuevo sistema de justicia penal;**
- IV. En materia de ejecución de sentencias dar seguimiento a la carpeta judicial hasta su total cumplimiento;**
- V. Recibir las notificaciones de los jueces de ejecución respecto al cumplimiento o no de las condiciones fijadas a los sentenciados que disfrutaban del beneficio de la condena condicional y respecto a los que están compurgando la pena de prisión;**
- VI. Informar respecto si cubren el pago de la reparación del daño y si abonan a la misma, así como si se cumple la pena de prisión; y,**
- VII. Dar seguimiento a las medidas cautelares dictadas por los jueces de control coordinadamente con el personal de la subdirección de medidas judiciales de la Secretaría de Seguridad Pública.**

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 31.- Los agentes de la Dirección Estatal de Investigación actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo auxiliarlo en la investigación de los delitos del orden común.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

32

El Director Estatal de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir los servicios de investigación de los delitos, para la atención de los asuntos que le encomiende el Fiscal, los Vicefiscales, y los Agentes del Ministerio Público;

II.- Vigilar la conducta y desempeño de los elementos de la Dirección;

III.- Realizar la planeación estratégica de la Dirección, así como supervisar y evaluar los resultados de los operativos, a través de la revisión permanente de la información de acciones y hechos que se realicen en cada una de las zonas;

IV.- Supervisar la objetividad y eficiencia de las diligencias policiales que se practiquen de acuerdo a los protocolos de investigación correspondientes;

V.- Ejecutar las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial y las órdenes que dicte el Ministerio Público en el ejercicio de su función. Invariablemente se actuará con pleno respeto a los derechos humanos, así como de las normas y medidas que rijan esas actuaciones;

VI.- Establecer, vigilar y aplicar los programas y cursos de actualización del personal de la Dirección; y,

VII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 31 BIS.- Sin menoscabo de la autoridad de su Director, son obligaciones de los Agentes de la Dirección Estatal de Investigación, las siguientes:

I.- Cumplir los mandatos del Ministerio Público;

II.- Investigar los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio del Estado, bajo la autoridad y mando directo e inmediato del Ministerio Público;

III.- Ejecutar las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial;

IV.- Participar en las tareas de ejecución de la política criminal del Estado y en el combate a la delincuencia, en los términos de lo dispuesto por esta Ley y en su Reglamento;



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

33

V.- Colaborar en operativos con otras corporaciones policiales, y otorgarles el apoyo que conforme a derecho proceda y de acuerdo con los convenios que para ese efecto se celebren;

VI.- Observar en el desempeño de sus funciones, respeto absoluto a los derechos humanos; y,

VII.- Las demás que establezca el Fiscal General y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42.- El Fiscal General será designado y removido **por el Gobernador del Estado** en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango **y las leyes de la materia.**

ARTÍCULO 43.- Los vicefiscales serán nombrados y removidos libremente por el **Gobernador del Estado** y deberán cubrir los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para ser Fiscal General.

ARTÍCULO 44.- Los funcionarios y personal de confianza de la Fiscalía General del Estado, serán nombrados y removidos libremente por el **Gobernador del Estado**, pudiendo delegar tal facultad al **Fiscal General.**

En la designación de los Agentes del Ministerio Público, de los agentes de la Dirección Estatal de Investigación y de los peritos de la Fiscalía, se atenderá a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de las normas complementarias.

ARTÍCULO 46.- Las ausencias temporales del Fiscal General hasta por seis meses serán cubiertas por el **Vicefiscal General.** En caso de falta de este último será suplido por los servidores públicos en el orden de prelación que establece el artículo 5 de esta Ley.

ARTÍCULO 48.- El Fiscal General, Vicefiscales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Titulares de área, Agentes del Ministerio Público, los elementos de la **Dirección Estatal de Investigación**, personal de la Secretaría Técnica y Peritos, no podrán:

I a VI.

ARTÍCULO 49.- El Fiscal General, los Vicefiscales, Directores, Subdirectores, elementos de la **Dirección Estatal de Investigación** y los Peritos, no son recusables, pero deben excusarse en los negocios en que intervengan cuando exista alguna causal de las previstas para el caso de los Magistrados o Jueces del orden común, dentro del término de veinticuatro horas de que tengan conocimiento del impedimento; de no hacerlo, serán sancionados en los términos de la legislación vigente.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

34

ARTÍCULO 50.- El **Gobernador del Estado** calificará las excusas del Fiscal General y éste las de los Vicefiscales, y Directores.

.....

Artículo 53.-

I.-

II.- El **Vicefiscal** de Procedimientos Penales;

III a V.

VI.- **Un representante de la Secretaría de Finanzas y de Administración.**

.....

Primera.- Invertirá las cantidades que integran el fondo en la adquisición de títulos de renta fija o a plazo fijo, en representación de la **Fiscalía**, quien será titular de los certificados y documentos que expidan las instituciones financieras con motivo de las inversiones con mayor rendimiento, constituyendo con las instituciones fiduciarias, los fideicomisos de administración de estos recursos;

Segunda.-

Tercera.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 27, 32 y 100. Se derogan los artículos 47 BIS, 53 Bis 1, 53 Bis 2, 53 Bis 3 y la fracción II del artículo 143 BIS de la **Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.-

I. a VI.

VII. **El Director de la Dirección Estatal de Investigación de la Fiscalía General;**

VIII a XII.

ARTÍCULO 32.-

La Secretaría de Seguridad Pública dictará las medidas conducentes para brindar protección necesaria a los servidores públicos estatales siguientes: Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno, Fiscal General, Vicefiscal General, Vicefiscal de Procedimientos Penales, Vicefiscal de Control Interno Análisis y Evaluación, Vicefiscal de Protección a los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Delito, Vicefiscal de la Zona 1, Vicefiscal de la Zona 2, Coordinador General de Agentes del Ministerio Público, Secretario de Seguridad Pública, Subsecretario Operativo de Seguridad, Subsecretario de Participación Ciudadana, Prevención y Reinserción Social, Comisario General



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

35

de la Policía, Comisario Jefe de la Policía, **Director Estatal de Investigación de la Fiscalía General** y demás servidores públicos que así lo requieran, lo cual deberá determinar el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo, asimismo brindarán servicio de protección a aquellas personas que la autoridad electoral determine conforme a la Ley.

.....
I a IV.
.....

ARTÍCULO 47 BIS.- Se deroga
ARTÍCULO 53 Bis 1.- Se deroga.
ARTÍCULO 53 Bis 2.- Se deroga.
ARTÍCULO 53 Bis 3.- Se deroga.

ARTÍCULO 100.
I a IV.
a) a c)
d) Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y
V.
.....

ARTÍCULO 143 BIS.-
I.
II. Se deroga.
III a V.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, e iniciará su vigencia en el momento que entren en vigor las reformas constitucionales relacionadas con la materia de este decreto.

SEGUNDO. Los agentes del ministerio público de la Fiscalía General como organismo autónomo, quedarán a partir de la entrada en vigor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, adscritos a la Fiscalía General del Estado del Poder Ejecutivo, y sus actos como autoridad o como parte en los procesos penales seguirán siendo válidos para todos los efectos legales. No requerirán nuevo nombramiento los agentes del ministerio público que lo hayan obtenido por servidores públicos de la Fiscalía General.

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

36

La entrada de las reformas mencionadas en este artículo no afectará de ninguna forma la tramitación de las averiguaciones previas, investigaciones o procesos penales iniciados antes de su vigencia, y los agentes del ministerio público seguirán obligados a dar continuidad a los mismos.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado del Poder Ejecutivo, asumirá todos los derechos y obligaciones que hasta ahora correspondían a la División de la Policía de Investigación de Delitos de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO. El personal que actualmente labora para la División de la Policía de Investigación de Delitos de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, se transferirán a la Fiscalía General del Estado, respetando todos sus derechos.

QUINTO. En la readscripción de los empleados y trabajadores de la Fiscalía General como órgano autónomo a la Fiscalía General del Ejecutivo del Estado, se respetarán sus derechos adquiridos.

SEXTO. Cualquier mención establecida en ordenamientos legales a la Fiscalía General del Estado o a la Procuraduría General de Justicia, se entenderán hechas a la Fiscalía General del Estado dependiente del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMO. Lo no previsto en los artículos transitorios del presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el Decreto Constitucional relacionado con la materia de este mismo.

OCTAVO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 6 (seis) días del mes de julio del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:



ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Julio de 2011,
Sesión Ordinaria Primer Período Extraordinario de
Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año
de Ejercicio Constitucional.

(17:50) HORAS

37

**RÚBRICA
DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL**

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES (06) SEIS DE JULIO DENTRO DE DIEZ MINUTOS, A LAS (18:55) DIECIOCHO CINCUENTA Y CINCO HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO**